

Acta de la sesión ordinaria número CP-06-2020 del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica

| | |
|--|---|
| Fecha y hora inicial de la sesión | A las dieciocho horas y quince minutos del 17 de junio de dos mil veinte. |
| Lugar | Virtual. |

Delegados del Comité Permanente presentes:

| Colegio | Nombre Delegado |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Abogados | Lic. Francisco Eiter Cruz Marchena |
| Abogados | Lic. Valeria Di Palma Carter |
| Arquitectos | Arq. Roberto Hall Retana |
| Bibliotecarios | MLS María Lourdes Flores De La Fuente |
| Biólogos | Dra. Ana Cecilia Chaves Quirós |
| Enfermeras | Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre |
| Farmacéuticos | Dra. Olga Esquivel Rivera |
| Farmacéuticos | Dr. Jean Carlo Apuy Morux |
| Geólogos | MSc. Marlene Salazar Alvarado |
| Ingenieros Civiles | Ing. Orlando Murillo Alvarado |
| Ingenieros Civiles | Ing. María Mayela Morera Ávila |
| CIEMI | Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas |
| Ingenieros Químicos y P.A | Ing. Químico Oliver Álvarez Calderón |
| Ingenieros Tecnólogos | Ing. Edgar Osmín López Hernández |
| Informática y Computación | Ing. Yenory Rojas Hernández |
| Informática y Computación | Ing. Paula Brenes Ramírez |
| COLYPRO | MSc Ana Cecilia Domian Asejo |
| Médicos Veterinarios | Dr. Alfonso López Castro |
| Microbiólogos y Químicos Clínicos | Dra. Pilar Salas Chaves |
| Microbiólogos y Químicos Clínicos | Dra. Laura Mata Agüero |
| Optometristas | Dr. Francisco José Bonilla Miralles |
| Periodistas | Licda. Patricia Gómez Pereira |
| Profesionales en Nutrición | Dr. José Pablo Valverde Díaz |
| Psicólogos | Dra. Graciela Meza Sierra |

| Colegio | Nombre Delegado |
|-------------------------------|------------------------------------|
| Psicólogos | Dra. Doris Céspedes Alvarado |
| Químicos | Lic. Ricardo Ulate Molina |
| Químicos | Máster Noemy Quirós Bustos |
| Trabajadores Sociales | MSc. Ana Monge Campos |
| Profesionales en Sociología | Dra. Carmen Camacho Rodríguez |
| Profesionales en Criminología | Bachiller Francisco Araya Barquero |

Representantes del Comité Permanente presentes:

| Organizaciones | Nombre Representante |
|--|---|
| Comisión Técnica para el Desarrollo Recurso Humano Salud | MSc. Ernestina Aguirre Vidaurre |
| Concesión de Obra Pública | Ing. Rolando Quesada Víquez |
| Consejo Asesor del Ministerio de Salud | Dra. Olga Esquivel Rivera Dr. Francisco Bonilla Miralles |
| Consejo Universitario UCR | Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas |
| SINART | Dr. Adalberto Fonseca Esquivel |
| Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO | Dra. Flor Cubero Venegas Arq. Ana Grettel Molina González |
| Comisión de Sitios Contaminados | Ing. Freddy Hidalgo Torrejón |
| Comisión Mixta SETENA | Ing. Freddy A. Hidalgo Torrejón Lic. Ana Cecilia Chaves Quirós |

Funcionarios Asistentes:

1. Asistente y Secretaria Ejecutiva: Marianela Miranda Solano

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón presenta los siguientes lineamientos para realizar la reunión:



REGLAS DE TRABAJO PARA SESIÓN VIRTUAL

1. Todos los participantes ingresan con su micrófono y cámara desconectada. Una vez hecho el ingreso, el participante puede abrir su video si así lo desea. En cuanto al micrófono, corresponderá al moderador dar la autorización para que el participante tome la palabra.
2. Se solicita que al ingresar, cada participante notifique mediante el chat habilitado dentro de la sesión, su nombre y el colegio que representa.
3. Para solicitar la palabra, el participante deberá indicarlo por medio del chat habilitado dentro de la sesión. En caso de interrupciones o usos de la palabra no asignados, el moderador podrá hacer el cierre de micrófonos.
4. El proceso de votaciones se hará según se describe en el documento correspondiente.
5. A partir de la hora de inicio, la sesión será grabada por el moderador en formato de audio. Todos los participantes tienen la posibilidad de grabar la sesión tanto en audio como en vídeo.

Protocolo para la votación en sesiones virtuales del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica

Las votaciones dentro de las Sesiones de Comité Permanente se realizarán por medio de la herramienta disponible en la plataforma ZOOM. Para garantizar un proceso fluido y transparente, se aplicarán las siguientes reglas al proceso:

1. Al ingresar a la sesión virtual, a los delegados con derecho a voto, se les asignará un número consecutivo que representa el orden de entrada y servirá para verificar el cumplimiento de quorum. El número se asignará solamente al primer delegado por cada colegio. En caso de que el primer delegado no desee hacer uso del voto, se le trasladará su número al segundo delegado una vez ingrese. (Marianela)
2. En el nombre del usuario, y durante el proceso de ingreso a la sesión, uno de los administradores cambiará el nombre, indicando al inicio del nombre el número de votación asignado y el nombre del colegio. Ejemplo: 01. Biólogos. 02. Farmacéuticos. (Marianela)
3. Al momento de realizarse una votación, solamente podrán votar las personas que tengan el número de votación asignado, por lo que previo al inicio de cada votación se verificará la cantidad de participantes con posibilidad de voto presentes, de acuerdo con los números asignados. (Marianela)
4. En el momento de la votación, el Presidente activará la opción de votaciones y dará un tiempo de 30 segundos a 1 minuto para que todos puedan realizar la votación. (Olivier)



5. En caso de que algún colegio desee que su voto sea emitido con anotación en el acta, deberá indicarlo en el momento de la votación, a través de la herramienta “levantar la mano” que está disponible en la lista de participantes. Una vez concluido el tiempo de votación el Presidente les dará la palabra. (Vivian, Olivier)
6. Al terminar la votación, se revisará que la cantidad de votos emitidos coincida con la cantidad de personas con posibilidad de votos presentes, según conteo generado como se describe en el punto 3. (Vivian, Olivier)
7. Una vez verificada la cantidad de votos emitida, el Presidente compartirá los resultados con todos los presentes. Debido a las limitaciones de la aplicación, en este momento los resultados solo se podrán ver absolutos. Los resultados personalizados de las votaciones, se almacenan en la plataforma para ser descargados después de la sesión. (Olivier)
8. Al finalizar la sesión, se descargarán los resultados de todas las votaciones, donde quedará consignado la votación realizada por cada colegio. Estos archivos quedarán bajo resguardo de la administración del FECOPROU y podrán ser compartidos a los miembros de la Federación, previa solicitud escrita.

Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón explica que su voto será verbal y quede sumado al resultado de la votación, ya que por ser el moderador no puede hacerlo por medio de la plataforma

Se empieza a grabar la sesión.

Artículo I Comprobación de quórum y aprobación del orden del día

Con la presencia de diecisiete Colegios Profesionales al ser dieciocho horas con quince minutos se procede a abrir la sesión extraordinaria CP-06-2020, modalidad virtual presidida por el Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón saluda a todos los presentes y hace la lectura de la agenda de la sesión CP-06-2020 a los señores miembros del Comité Permanente y solicita que se apruebe:

Sesión Extraordinaria N^º CP-06-2020
Comité Permanente

Fecha: *miércoles 17 de junio 2020.*
Hora: *6:00 p.m.*
Lugar: *Virtual*

Artículo I Comprobación de quórum y aprobación del orden del día (3 minutos)

Artículo II Seguimiento a normativa de interés para los Colegios Profesionales

- Proyecto de Ley 21.107 “Ley de Sociedades Profesionales”
- Proyecto de Ley 21.964 “Reforma Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica”
- Proyecto de Ley 21.933 “Autorización de Prórroga en los Nombramientos de Juntas Directivas y Otros Órganos en las Organizaciones Civiles, los Cuales Vencen en el Año 2020, para que Este Plazo sea Extendido al Año 2021 de Manera Automática Ante la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19”

Artículo III Cierre de sesión

Si están de acuerdo en aprobar la agenda CP-06-2020 por favor votar:

Acuerdo CP-06-01-2020: Aprobar la agenda CP-06-2020. Aprobado por unanimidad con 17 votos.

Se incorpora a la sesión el delegado del Colegio de Médicos y Cirujanos, alcanzando un total de 18 Colegios representados.

Artículo II Seguimiento a normativa de interés para los Colegios Profesionales

- Proyecto de Ley 21.107 “Ley de Sociedades Profesionales”

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón explica que luego esta consulta del Proyecto de Ley 21.107, se envió a la asesoría legal para que emitiera un criterio el cual lee a continuación:

**Ing. Olivier Álvarez Calderón
Presidente
Federación Colegios Profesionales Universitarios
Presente**

Estimado señor:

Sirva el motivo de la presente para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle criterio jurídico sobre el proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa, bajo el expediente 21.107 sobre la **Ley de Sociedades Profesionales** de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

El fundamento constitucional de la Ley de Sociedades Profesionales se encuentra en lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política y en los tratados y los convenios internacionales ratificados por Costa Rica.

“Los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”. (Artículo 25 Constitución Política. ”

Asimismo, tienen como antecedente directo la Ley 2860, que es la ley que autoriza la constitución de sociedades de actividades profesionales desde el año 1961 en Costa Rica.

La actual ley limita la constitución de las sociedades profesionales bajo las reglas del Derecho Mercantil y no del Derecho Civil o un régimen mixto y esto afecta la realidad económica actual del país y contraviene las tendencias contemporáneas de asociaciones de profesionales que se han desarrollado en otros países.

El proyecto de ley tiene dentro de sus fines, la reforma del artículo 17 del Código de Comercio vigente que incorpora una sociedad adicional a las existentes en el campo mercantil, de la siguiente manera:

| Ley N° 3284 Código de Comercio | Proyecto de ley |
|-----------------------------------|--|
| | ARTÍCULO 24.- Reformas al Código de Comercio. Se adiciona un inciso e) al artículo 17 del Código de Comercio, N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas. El texto dirá: |



| | |
|---|---|
| Artículo 17.- Es mercantil, independientemente de su finalidad: a) La sociedad en nombre colectivo; b) La sociedad en comandita simple; c) La sociedad de responsabilidad limitada; y d) La sociedad anónima. | Artículo 17- Es mercantil, independientemente de su finalidad: a) La sociedad en nombre colectivo; b) La sociedad en comandita simple; c) La sociedad de responsabilidad limitada; y d) La sociedad anónima. e) Las sociedades profesionales, constituidas con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Profesionales. |
|---|---|

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Como objetivos se encuentran los siguientes:

- a. Asegurar el control de la sociedad en los socios profesionales.
- b. Proveer de un sistema registral ante los Colegios Profesionales (persona física o jurídica) y en el registro Mercantil.
- c. Establecer la responsabilidad solidario y personal de los profesionales, socios o no que intervienen en la prestación de los servicios.

LOS SERVICIOS PROFESIONALES de acuerdo con el proyecto de ley, son considerados como “actividades lucrativas” según desarrollo jurisprudencia constitucional y administrativa y LOS PROFESIONALES deben ser considerados como aquellos agentes económicos dentro del mercado. A este respecto, surge la consideración sobre la pertinencia de la patente por actividad lucrativa que se realiza.

ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE LEY:

Algunos de los aspectos más importantes a considerar dentro del proyecto y vitales para efectos de aclaración y transparencia son los siguientes:

a. Considera el proyecto la sociedad profesional como aquella que "...tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional ejercida en sociedad por dos o más profesionales, y que deberán constituirse en los términos de esta ley.

Para tales efectos se requerirá que la actividad profesional sea ejercida por aquellas personas que poseen un título universitario y estén debidamente inscritas ante el respectivo colegio profesional ... "; con un objeto únicamente para el ejercicio en común de actividades profesionales...". (Artículos 1 y 2 del proyecto de ley).

b. Establece un régimen de responsabilidad de la sociedad: No solo establece la necesidad de la regulación de un régimen deontológico de la actividad profesional, sino los controles disciplinarios para los profesionales por parte de los Colegios Profesionales.

"...Los derechos y obligaciones de la actividad profesional desarrollada se imputarán a la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los profesionales contemplada en esta ley... "(Artículo 5 del proyecto)

"La sociedad profesional responderá con todo su patrimonio por las deudas contraídas y la responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las reglas de la forma social adoptada.

No obstante, de las deudas que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan..." (Artículo 11 del proyecto de ley)

c. Crea el control de estas sociedades por parte de los Colegios Profesionales. Según lo establece la nueva propuesta de ley, en el numeral 9, la potestad disciplinaria de los miembros que componen la sociedad profesional recae sobre el Colegio Profesional

respectivo, aunque se trate de sociedades profesionales multidisciplinares en que podría actuar más una Corporación.

No obstante, no se evidencia disposición alguna sobre la sanción que podría acarrear a la sociedad profesional por incumplimientos o ilegalidades, siendo una persona jurídica como centro de imputación jurídica.

Asimismo, el artículo 23 del proyecto estipula a los Colegios Profesionales como entes corporativos que tienen el deber de brindar capacitación constante a los profesionales en las distintas áreas de actividad y ejercicio profesional.

d. Sobre el registro de las sociedades profesionales: Estas organizaciones deben constituirse en escritura pública estar inscritas en un registro que al efecto lleven los Colegios Profesionales y en el Registro Mercantil del Registro Nacional. (Ver artículo 4 del proyecto).

c. Sobre la responsabilidad solidaria y tributaria. Aunque el artículo 21 del proyecto, establece varios supuestos para la responsabilidad de naturaleza tributaria tanto para la sociedad como para los socios que han convenido en constituir la, se establecen varios supuestos en la norma jurídica, todos ellos relacionados con la aplicación de la Ley General de Renta.

Sobre este tema, el proyecto no está claro en cuanto a las posibles exenciones, reducciones arancelarias o cualquier otra exoneración, pese que en otro país se admiten, como es el caso de España que lo estipuló dentro del texto legal como una disposición transitoria que establecía el plazo de un año. El tema de responsabilidad tributaria se encuentra aún incierto, sobre indicaciones de modo, tiempo y lugar.

d. Sobre el régimen de seguridad social de los socios profesionales y socios independientes ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Se dispone en el proyecto de ley, en cuanto a esta materia especial el cumplimiento riguroso de la Ley

Constitutiva de la CCSS y que por ser competencia exclusiva de esta institución debe dársele audiencia de forma obligatoria en todos los casos y de manera facultativa debe otorgársela una audiencia a los Colegios Profesionales cuando afecte a este sector de la sociedad; lo cual resulta en mi opinión, improcedente, pues determinar que esta audiencia sea facultativa para estas Corporaciones no es consecuente con el protagonismo tan importante dentro del proyecto en cuanto al control de estas y las competencias en varias áreas.

Debemos partir de que no existe reglamentación aun sobre este tema, y que el tema de los profesionales en esta materia es sensible, pues los trabajadores independientes han sido abordados de forma constante, lo que ha provocado ciertas inconformidades e incongruencias que han llevado acciones legales como una Acción de Inconstitucionalidad contra los cobros de trabajadores independientes. Lo que debe quedar claro cuál será el procedimiento de pago del régimen social.

e. Establece el proyecto que en nuestro país existe un modelo económico y jurídico para la regulación del mercado de los servicios profesionales, basado en la técnica de regulación de precios y la participación de las profesiones liberales en ese ámbito mercantil se cumple este cometido. La normativa debe adaptarse a las nuevas necesidades de la sociedad contemporánea.

CONCLUSION

Las profesiones en general no son solo grandes protagonistas del siglo XXI, sino que forman parte de un sector que compone la sociedad que está en constante cambio. Se modifica su práctica y ejercicio, el cumplimiento de metas y la interpelación social que al final se convierte en el destino último de la actividad profesional, este ejercicio se traduce en la generación de conocimiento y en el aumento de las destrezas técnicas y humanas especializadas. Nos encontramos en una época en que las alianzas de toda naturaleza revisten una importancia especial y en el área profesional no es una excepción, muchas de estas alianzas son multidisciplinarias.

“Las profesiones ocupan un papel central dentro de la dinámica de la vida social y a lo largo de la historia reciente han sido valoradas y reconocidas socialmente por el aporte que hacen a la sociedad al contribuir a su bienestar y desarrollo. Generalmente se concibe que una profesión es la actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad y a la persona que la realiza se le denomina “profesional” o “profesionista”. Asimismo, de manera ordinaria, se entiende por profesión la facultad o capacidad adquirida por el sujeto, para realizar un trabajo especializado, tras un proceso de enseñanza - aprendizaje en un campo de conocimiento determinado”.¹

Conscientes de esta situación, el proyecto crea nuevas formas de ejercicio profesional con nuevas dinámicas y estructuras que pueden optimizar el ejercicio profesional, sin embargo, resulta importante, tomar en consideración los aspectos que comprende el proyecto de ley que aun no se encuentran definidas de forma precisa y clara para este sector de la población: Me refiero al régimen tributario y régimen social ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS); ambas temáticas deben ser abordadas de forma integral y quedar claramente determinados en la norma pues se presta a confusión la aplicación de los controles en estas vertientes cuando se trata de la sociedad propiamente y a los socios profesionales que las componen.

La consideración de los Colegios Profesionales de forma facultativa en algunos temas, en mi opinión, resulta ser insuficiente e improcedente por cuanto el rol que juegan los mismos con relación a las nuevas disposiciones que se pretenden implementar con el proyecto son muy importantes y relevantes; por lo que su participación resulta ser necesariamente obligatoria en todos los temas que tengan que ver con asuntos en que participen profesionales por tratarse de temas gremiales.

¹ Abundis, F.1: “EL PAPEL DE LAS PROFESIONES DENTRO DE LA DINAMICA DE LA VIDA SOCIAL”. Universidad Autónoma de Nuevo León, México. http://eprints.uanl.mx/8028/1/a2_1.pdf

RECOMENDACIONES:

a. El proyecto debe contar con un procedimiento específico para el régimen de seguridad social para la sociedad y los socios que lo componen, pues en este tema aun la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) no ha reglamentado el procedimiento.

b. El proyecto debe considerar la participación de los Colegios Profesionales en la toma en decisiones en cualquier tema de forma obligatoria y no facultativa como se pretende.

c. El registro de las sociedades profesionales deben adicionalmente contar con el registro en la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU).

d. Debe establecerse el procedimiento del Impuesto de Valor Agregado o cualquier otro y de personas jurídicas, o si existe exoneraciones, exenciones, pues se habla de ellos, pero no se establece en que concepto, ni procedimientos ni plazos para la aplicación de estos. Debe establecerse cuales son, y el proyecto está ayuno de eso.

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón propone que los Colegios envíen su criterio a más tardar el 22 de junio de 2020 y se tome como base para la respuesta junto con el criterio emitido por la Asesoría Legal presentado anteriormente. Solicita a los miembros del Comité Permanente se proceda a votar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CP-06-02-2020: Aprobar la emisión de pronunciamiento de FECOPROU sobre el proyecto de Ley de Sociedades Profesionales con base al criterio de la Asesoría Legal y los aportes de los Colegios recibidos hasta el lunes 22 de junio de 2020. Aprobado por la mayoría con 15 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

La Ing. María Mayela Morera Ávila justifica su voto en contra ya considera que el criterio legal le falta fundamento en cuanto a la normativa jurídica, además es muy delicado para la Federación pronunciarse en un tema sin un fundamento y sin la participación de todo los Colegios miembros de la Federación.

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón menciona que desearía mayor participación de los Colegios, pero desafortunadamente no tenemos tiempo. La opción es también no participar.

Preguntan si algunos Colegios que estamos en proceso de la elaboración del criterio; ¿tenemos la posibilidad de algún criterio legal emitido por un Colegio?

Responde el Ing. Olivier Álvarez Calderón que lo que se refiere es que en la página de la Asamblea hay un criterio en comparación con la ley española, ese criterio fue compartido por los documentos enviados en la carpeta de documentos de esta sesión desde la semana pasada.

- Proyecto de Ley 21.964 “Reforma Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica”

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón menciona que por ser un tema específico ley 8412 es un cambio de la composición de miembros del Colegio de Químicos por ser un tema del este Colegio le solicita a la Máster Noemy Quirós que se refiera al tema del proyecto cambio que se propone y posición del Colegio.

La Máster Noemy Quirós agradece el espacio y traer este tema, el Colegio está muy preocupado por este proyecto de Ley Para referirme al proyecto de ley denominado **“REFORMA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES AFINES Y LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA”** el cual se tramita bajo el expediente legislativo N° 21.964, les comento primero el siguiente antecedente:

El Colegio de Químicos de Costa Rica y el Colegio de Ingenieros Químicos, formaban parte del Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos, según la ley 6038, al derogarse esta ley para dar mayor independencia a ambos colegios, el legislador optó por crear una regulación especial para cada colegio, pero en un solo cuerpo normativo, que hoy en día es la Ley 8412 Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica. Esto es lo que explica por qué la Ley 8412 se divide en 3 títulos, a saber:

- TÍTULO I: NORMATIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES AFINES
- TÍTULO II: NORMATIVA DEL COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA
- TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES DE ESTA LEY

El artículo 77 inciso a) que se pretende modificar con la propuesta del proyecto mencionado forma parte del TÍTULO II: NORMATIVA DEL COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA, de manera tal que esta propuesta de reforma incide mayormente en la esfera del Colegio de Químicos.

La propuesta del proyecto reside en otorgarle a los Laboratoristas en Química y profesionales de carreras afines (sin definir qué se entiende por profesionales de carreras afines) la condición de miembros activos del Colegio de Químicos. A simple vista pareciera un cambio superficial que tiene que ver en exclusiva con la modalidad de colegiatura que se les asigna a los profesionales de una de las carreras afines a la Química que forman parte del Colegio de Químicos. Pero, ese cambio tiene consecuencias que van mucho más allá y que inciden en aspectos de interés público y de homologación de profesiones y esto es a lo que nos oponemos.

Los miembros afines se colegian como asociados y los químicos como activos, en nuestro colegio. Cabe destacar que el hecho de estar incorporados como miembros asociados, no limita en lo absoluto a los Laboratorista Químicos en carrera profesional en el servicio civil ni en el respaldo del colegio y además de acuerdo con el observatorio de profesiones de CONARE; los laboratoristas tienen un 100% de ocupación laboral y en lo su carrera, por lo que no implicaría una reactivación económica, como se ha usado de argumento.

Si se analiza el Título II de la Ley 8412 de manera integral, en los artículos 82 y siguientes de la ley, se observa que **este proyecto de Ley vendría a homologar la profesión de Laboratorista Químico con un Químico, convirtiendo profesionalmente a un Laboratorista Químico en un Químico. Esto puede crear un portillo legal donde se homologuen carreras afines, pero no iguales, sin que posean los correspondientes títulos universitarios. Esto podría pasar en otras áreas como ingenierías, salud, ciencias sociales, ciencias económicas y otros.**

Por lo anterior, la propuesta del proyecto de ley limita, afecta y restringe la función pública que tiene cualquier colegio profesional y que el estado le ha encomendado, de la protección de la

colectividad al velar por el ejercicio profesional adecuado, pues permitirá que los graduados de carreras afines a la Química como el bachillerato y Licenciatura de Laboratorista Químicos y otras, que no son carreras de Química puedan ejercer la profesión de Química.

Finalmente, esta es una propuesta de Ley que viene a modificar la Ley Orgánica de dos Colegios Profesionales sin que seamos consultados previamente y sin que existan bases técnicas que sustenten el homologar o equiparar dos profesiones. Por ello les pedimos respetuosamente su apoyo para oponernos al dicho proyecto de ley.

Solicita al Comité Permanente que por medio de FECOPROU se rechace y que se pueda hacer un estudio curricular adecuado y si en algún momento la Universidad de Costa Rica los dejen tener una carrera equivalente a la de los Químicos que esto se pueda resolver de alguna forma. Que esto no modifique la Ley de un Colegio por terceros. Esto nace en la sede de Tacares y no tiene el aval del Consejo Universitario según lo conversado anteriormente por don Marco Calvo.

El Ing. Marco Calvo Vargas comenta que al revisar el proyecto de Ley y los alarma estas iniciativas que se están dando con otros Colegios. El Consejo Universitario no le dio visto bueno a este proyecto porque ninguna Universidad tiene injerencia de cambiar sus leyes.

A Noemy se le olvidó decir que como esto se está manejando tan cuidadoso, que hay una petición de la Señora Diputada, para que sean ciertas instituciones o escuelas que valoren este proyecto

Si está tomado en cuenta la Escuela de Química y la Sede de Tacares para que den un veredicto. Y así selectivamente algunas.

En el Consejo Universitario estamos atentos a que se nos consulte y hasta que la Escuela de Química se pronuncie para valorar la posición de aprobar o no este proyecto de Ley.

La MLS María Flores de La Fuente menciona que es importante revisar por qué esta nómina de profesionales fue aceptada en CONARE. Y hace hincapié en que esto abre portillos para que profesionales para que se inserten profesionales sin las mismas bases de los Colegios

Profesionales. Esto es un atropello para el Colegio de Químicos. Esto es un portillo para todos los Colegios reciban profesionales que no cumplen con los requisitos de la Ley de todos los Colegios.

La Licda. Ana Cecilia Chaves reitera que son varios Colegios con este problema y haber permitido carreras afines. El Colegio de Biólogos ha consultado a la Procuraduría de la República por este tipo de problemas y por la gran diversidad que los profesionales en biología tienen y son carrear inferiores a los Biólogos.

Aclaro que no se puede hablar de que Microbiólogos y Biólogos están peleando lo que estamos es entrando con conversaciones en campos y competencias.

La Dra., Ernestina Aguirre Vidaurre menciona que varios Colegios han sido violentados por proyectos de Ley. Se debe apoyar y mociono que apoyemos esto y en el momento de discusión buscar los asesores legislativos acuerpándose para que esto no pase.

La Máster Noemy Quirós comenta que este proyecto ha avanzado muy rápido , y debido a la pandemia no se ha podido visitar la Asamblea Legislativa y esto ha sido estratégico para que ellos los planteen en sus Comisiones. . Se lo logró que hicieran algunas consultas en estas la Federación de Colegios. Apoyarnos por medio de FECOPROU por que hoy somos los Químicos mañana otro Colegio.

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón destaca tres puntos:

1. Es un proyecto que avanza muy rápido considerando que es una modificación a una Ley de un Colegio. Ya llevo la consulta a la Federación y nos dan ocho días para contestar y si solicitáramos prorroga serian otros ocho días. Fecha máxima 8 de julio de 2020.
2. Es muy riesgoso no tener una posición muy firme y permitir una modificación a una Ley de un Colegio que no venga del Colegio. Por un grupo de personas que no están capacitados para esto
3. No tener la oposición puede acarrear muchos problemas a futuro.

Dr. Alfonso López menciona que el Colegio que se vea amenazado debería promover el examen de incorporación, como una herramienta técnica, legal y académica de ese asalto del que se sienten amenazado.

La Máster Noemy Quirós menciona que ya el Colegio a nivel interno está trabajando en esto. Pero al tener este proyecto de Ley presentado por terceros, es una amenaza para que un Colegio al interno pueda ejercer su ejercicio profesional.

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón menciona que al ser un tema muy particular del Colegio de Químicos, presenta la siguiente propuesta con base en las recomendaciones que emita el Colegio de Químicos de Costa Rica se conteste como criterio por parte de la Federación y somete aprobación el siguiente acuerdo:

Acuerdo CP-06-03-2020: Aprobar la emisión de pronunciamiento de FECOPROU sobre el proyecto de Ley 21964 con base en las recomendaciones que emita el Colegio de Químicos de Costa Rica. Aprobado por la mayoría con 17 votos a favor y 1 abstención.

Se solicita que el Colegio de Químicos envíe el criterio para poder contestar a más tardar el 8 de julio de 2020.

- Proyecto de Ley 21.933 “Autorización de Prórroga en los Nombramientos de Juntas Directivas y Otros Órganos en las Organizaciones Civiles, los Cuales Vencen en el Año 2020, para que Este Plazo sea Extendido al Año 2021 de Manera Automática Ante la Declaratoria de Emergencia Nacional por el COVID-19”

El Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón menciona que este proyecto está aprobado y básicamente lo que falta es la publicación en la Gaceta. Por lo que deja por reflexión es que hay proyectos que la Federación debería pronunciarse en todos los proyectos y exponer las posiciones y que los procesos son muy lentos para poder trabajar y contemplar las opiniones



de todos los representantes. Debe considerar la necesidad de cambios de nuestros reglamentos para poder atender con más severidad las necesidades que se tiene actualmente. En la carpeta que se compartió la semana pasada están los tres proyectos que se discutieron hoy además de una carpeta que se llama “Proyectos de Colegios Profesionales”, con 18 a 20 proyectos que pueden afectar a sus Colegios , por lo que los invito a revisar si alguno atañe a su Colegio o algún impacto al ejercicio profesional, y les solicita traerlo a la Federación para hacer sentir nuestra presencia y poder manifestarnos.

Agradece su presencia en un día como hoy que no estaba previsto y su apoyo, al no haber ningún otro tema el Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón procede a cerrar la sesión al ser el veintiuno horas con quince minutos.

Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón
Presidente Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Ing. Química Vivian González Jiménez
Secretaria- Tesorera Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.